

IEC/CG/084/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA OCUPACIÓN DE LAS VACANTES GENERADAS EN LOS COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES DOS (02) Y TRES (03), CON SEDES EN MONCLOVA Y PARRAS RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha veinticinco (25) de mayo el año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente acuerdo, mediante el cual propone, la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Judiciales Electorales Distritales dos (02) y tres (03), con sedes en Monclova y Parras respectivamente, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.





- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VI. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VII. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
 - IX. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección,





en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- X. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integran los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XV. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones



concurrentes.

- XVI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XVII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
 - XIX. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el acuerdo IEC/CG/044/2025, por el cual se designó a la persona que ocupó la vacante generada en el Comité Judicial Electoral Distrital siete (07), con sede en Torreón, Coahuila, correspondiente a la Consejería tres (03) del referido órgano desconcentrado.
 - XX. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo número IEC/CG/064/2025, por el cual se aprobó la ocupación de la vacante generada en el Comité Judicial Electoral ocho (08), con sede en Saltillo, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.







- XXI. El primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, llevo a cabo la sesión extraordinaria por la cual se aprobó el acuerdo número IEC/CG/069/2025, resultado de lo cual, fue ocupada la vacante que se generó en el Comité Judicial Electoral Distrital 04, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- XXII. El pasado veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital con sede en Monclova, Coahuila de Zaragoza, remitió oficio sin número, de la misma fecha, por el cual, la C. Ana Marcela Fuentes Ballesteros, quien fuera designada en el cargo de la Consejería 05 del Comité Judicial Electoral Distrital 02, con cabecera en la ciudad de Monclova, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en comento, derivado de cuestiones ajenas a este Instituto Electoral.
- XXIII. Fue recibido el pasado veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el oficio remitido por el Comité Judicial Electoral Distrital con sede en el municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual, el C. Gerardo Antonio Verastegui Hernández, emitió su renuncia al cargo de la Consejería 02, del referido órgano desconcentrado.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se trascribe:

"ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto."



[...]

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, númeral1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones



y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, señala de forma integral, que, los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, ejercer funciones en las materias como la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las







actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en esta entidad.

SÉPTIMO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

OCTAVO. Que, los artículos 327, 328, 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; realizar las sustituciones que resulten necesarias de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Electorales Distritales y Municipales, conforme a la lista de suplentes aprobada por el Consejo General; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones



a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVI del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las



autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo cuarto, y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en concordancia con el diverso 11 y 33 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, las distintas áreas del Instituto contarán con el personal indispensable para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, el Consejo evaluará sus necesidades y requerimientos y, con base en ello, determinará el número de plazas permanentes y eventuales que habrán de contratarse a efecto de que las cargas de trabajo se encuentren equitativamente distribuidas. Todos los órganos del Instituto funcionarán de manera permanente, a excepción de los Comités Distritales y Municipales, que se instalarán durante los Procesos Electorales y las Comisiones Temporales que el Consejo determine para atender las necesidades eventuales del Instituto que no hubieran sido atribuidas expresamente a las comisiones permanentes, y cuando se le delegue alguna función o atribución por parte del Consejo; y que, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones la Comisión Especial podrá requerir, a través de su presidencia, el apoyo de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto especializadas en las tareas que correspondan. Lo anterior sin demérito de contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, acorde con la disposición presupuestal.

Así mismo que, cuando se presente la falta definitiva de un cargo dentro de algún Comité Judicial Electoral Distrital a se habrá de proceder al análisis de la lista de suplentes para proponer por parte de la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, considerando los criterios de designación aprobados en la convocatoria de que se trate.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales, en cuanto se refiere a la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.



DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos: I. inscripción de las candidaturas; II. Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; IV. Elaboración y observación de las listas de propuesta; V. Valoración curricular y entrevista presencial; y VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a los dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.





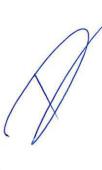
DÉCIMO OCTAVO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que pudieran presentarse, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, el Consejo General consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités judiciales electorales distritales para el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a saber:

VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.







En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, aprobó privilegiar el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerado, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral y la convocatoria.

VIGÉSIMO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales, que se integraron con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el Antecedente XI del presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los municipios donde hay menor acceso a internet, que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán durante el Proceso Judicial Electoral Distrital 2024-2025, se establecieron las etapas del proceso de designación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de febrero de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la lista de General Suplentes; instrumento legal en cuyo considerando Trigésimo Séptimo, así como en su punto Resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

"(...)

"(...)

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se procede con el análisis de las personas propuestas para integrar el Comité Judicial Electoral Distrital 02 con cabecera en Monclova:



(...)

• Consejería 05: Ana Marcela Fuentes Ballesteros

El C. Ana Marcela Fuentes Ballesteros, de 46 años de edad, cuenta con una Licenciatura en Derecho, avalado por la Facultad de Jurisprudencia, de la Universidad Autónoma de Coahuila.

En cuanto al ámbito electoral, la designada, ha ocupado cargos relevantes, como lo es Consejera Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario que antecede, y como Presidenta en el Proceso Electoral Local 2023, derivado de sus capacidades analíticas, de asesoramiento y toma de decisiones, es que este colegiado estima que su participación será favorable para el órgano desconcentrado.

(...) **SEGUNDO.** Se emite la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Dictamen.

(...)"

VIGÉSIMO TERCERO. Así mismo, en el considerando Trigésimo Octavo, del referido acuerdo de integración de los Comités Judiciales Electorales Distritales, así como en su punto Resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

"(...)

"(...)

TRIGÉSIMO OCTAVO. Se procede con el análisis de las personas propuestas para integrar el Comité Judicial Electoral Distrital 03 con cabecera en Parras: (...)

• Consejería 02: Gerardo Antonio Verastegui Hernández

La designación del C. Gerardo Antonio Verastegui Hernández, quien cuenta con 32 años de edad, se justifica en virtud de su meticulosa capacidad organizativa y su conocimiento. El ciudadano demostró, a través de su expediente y entrevista, habilidades en el manejo de documentación y coordinación eficiente. (...)

SEGUNDO. Se emite la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Dictamen.
(...)"

VIGÉSIMO CUARTO. Ahora bien, remitiéndonos al antecedente identificados como XXII del presente acuerdo, el pasado veinte (20) de mayo de la presente anualidad, a través de correo electrónico, el Comité Judicial Electoral Distrital 02, con sede en



Monclova, Coahuila de Zaragoza, remitió un oficio sin número, de la misma fecha, mediante el cual, la C. Ana Marcela Fuentes Ballesteros, quien fuera designada como Consejería 05 del referido órgano colegiado desconcentrado, presentó su renuncia al cargo que le fuera conferido, con efectos a la fecha del oficio en cita, por cuestiones ajenas a este Instituto Electoral de Coahuila, con todos los efectos a los que diera lugar.

VIGÉSIMO QUINTO. El pasado veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se remitió por parte del Comité Judicial Electoral Distrital con sede en el municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, el escrito de renuncia al cargo de la Consejería 02, del referido órgano desconcentrado, suscrito por el C. Gerardo Antonio Verastegui Hernández el pasado diez (10) de mayo de los corrientes. Surtiendo así, todos los efectos a los que haya lugar.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el referido Organismo Público Local Electoral, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el punto resolutivo SEGUNDO y el Anexo 1 del multicitado Acuerdo emitido por el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/021/2025, y por el cual aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.

En tal virtud, resulta necesario proceder a la designación de las personas que, en su caso, desempeñarán los cargos que se encuentran vacantes; por lo anterior, lo conducente es proponer a las personas consideradas como aptas para ser designadas para los cargos referidos en los Comités Judiciales Electorales Distritales, que nos ocupan de entre la *Lista General de Suplentes* antes mencionada; lo anterior, siempre y cuando se reúnan los requisitos legales y administrativos para cubrir las vacantes referidas. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.





VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, una vez analizados los perfiles de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General, se procede a designar, en el caso concreto que nos ocupa, al **C. José Ángel Hernández Pedroza**, para el efecto de que sustituya a la C. Ana Marcela Fuentes Ballesteros, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 05 del Comité Judicial Electoral Distrital 02, con sede en Monclova, Coahuila de Zaragoza.

El **C. José Ángel Hernández Pedroza**, cuenta a la fecha con 61 años de edad, es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la Universidad Autónoma de Coahuila, y actualmente se encuentra con disponibilidad completa de tiempo, y forma parte de la Lista General de Suplentes.

En cuanto a la experiencia electoral con la que cuenta la persona propuesta, se encuentra la de ser Capacitador-Asistente Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Se considera que, con la propuesta que nos ocupa, se dotará al Comité Judicial Electoral Distrital 02, con el conocimiento operativo que reviste un proceso electoral; además de un perfil con experiencia para transmitir los mensajes institucionales para el resto de las personas adscritas al comité, como a las personas SEL y CAEL, auxiliares y a la ciudadanía en general, ya que la persona en comento, cuenta con experiencia en la docencia a nivel de bachiller, aunado a ello, su formación académica permitirá tener una perspectiva adicional para la administración de los recursos del órgano colegiado; particularidades que abonarán a los trabajos de objetividad y certeza de las actividades a realizar por parte del órgano colegiado, pues son habilidades que se han visto reflejadas en las actividades que desarrolló durante el proceso electoral anterior y en su experiencia laboral diversa a la electoral.

Cabe señalar que, se realizó de nueva cuenta la verificación de la no militancia partidista de la persona propuesta para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna. De igual manera, se ratificaron el resto de los requisitos legales, y la persona propuesta reúne la totalidad de los mismos.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, una vez analizados los perfiles de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General, se procede a designar, en el caso concreto que nos ocupa, a la **C. Aidalili De Lara Moron**, para el efecto de que sustituya al **C.** Gerardo Antonio Verastegui Hernández, y desempeñe las funciones inherentes al





cargo de la Consejería 02 del Comité Judicial Electoral Distrital 03, con sede en Parras, Coahuila de Zaragoza.

La **C. Aidalili De Lara Moron**, cuenta con 62 años de edad, tiene una carrera en Derecho Burocrático por el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública de la FSTSE. Actualmente se encuentra con disponibilidad completa de tiempo, y forma parte de la Lista General de Suplentes.

En cuanto a su experiencia laboral, la persona propuesta se ha desempeñado como docente frente a grupo escolar en la asignatura de Ingles, adquiriendo habilidades como lo es la comunicación efectiva, liderazgo y manejo de grupo. Esta experiencia le ha fortalecido la capacidad de adaptación, resolución de conflictos y empatía. Además de fomentarle el aprendizaje continuo.

En vista de, las habilidades y destrezas que puede aportar la persona designada para el Comité Judicial Electoral Distrital 03, aunado a las competencias con las que ya cuenta el referido órgano desconcentrado, se abona a los trabajos que de bajo el amparo de los principios que rigen al Instituto Electoral de Coahuila, viene desempeñando el equipo de personas designadas como parte del referido comité.

De igual manera, no se omite precisar que la ahora designada, cuenta con la experiencia electoral necesaria para el puesto, toda vez que, en el proceso electoral inmediato anterior, fungió como Consejera Electoral en Comité Municipal Electoral del municipio de Parras, contando con una valiosa participación en la organización, preparación, desarrollo y consecución del Proceso Electoral Local 2024.

Se precisa que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuesta para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna. De igual manera, se ratificaron el resto de los requisitos legales, y la persona propuesta reúne la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso a), f), y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a), 20, 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312;





313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), s), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), gg) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, 11, 15, 23, inciso f), 33, del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba, la designación del **C. José Ángel Hernández Pedroza**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 05 del Comité Judicial Electoral Distrital 02, con sede en Monclova, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que el colegiado quede integrado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre		
Presidencia	Gabriela Guillermina Velázquez García		
Secretaría	Aneth Abigail Esquivel Romero		
Consejería 1	José Luis González Mijares		
Consejería 2	Alexandra Guadalupe Acosta López		
Consejería 3	Barbara Yajaira Contreras de León		
Consejería 4	Verónica Guadalupe Juárez García		
Consejería 5	José Ángel Hernández Pedroza		

SEGUNDO. Se aprueba, la designación del **C. Aidalili De Lara Moron**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería 02 del Comité Judicial Electoral Distrital 03, con sede en Parras, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que el colegiado quede integrado de la siguiente manera:

	/		/	//
/	7	/	/	
	Y	/		
	U			

Cargo	Nombre Nombre		
Presidencia	Alma Alejandra Rodríguez Hipólito		
Secretaría	Gerardo Antonio Rangel Núñez		
Consejería 1	Diego de Jesús López Mejía		
Consejería 2	Aidalili De Lara Moron		
Consejería 3	Heidi Jossdel Beltrán Rodríguez		





TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahulla